

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA Nº VA-011-2023

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA		NIT 890.980.040-8
Naturaleza:	Ente autónomo Universitario, público, sin ánimo de lucro.		
Representante legal:	John Jairo Arboleda Céspedes (Rector)		Cédula 71.631.136
Competente para contratar:	Ramón Javier Mesa Callejas		
Cédula:	N° 71.607.158	Cargo:	Vicerrector Administrativo
Facultado por:	El artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014.		
Nombrado por	Resolución Rectoral 44152 del 9 de abril de 2018, comisión prorrogada mediante Resoluciones Rectorales 45542 de 28 de marzo de 2019, 46876 del 17 de marzo de 2020, 47800 del 6 de abril de 2021, 48838 del 5 de abril de 2022, y 49947 del 31 de marzo de 2023.		
Dirección:	Calle 67 53-108, bloque 16, oficina 305, Medellín Tel 6042195200		
2. EL(LA) INTERVENTOR(A)	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
Cédula:	N° Haga clic	Cargo:	Haga clic para escribir
Dirección oficina:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
Correo electrónico institucional:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		

3. EL(LA) CONTRATISTA	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
NIT:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
Naturaleza jurídica:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
Representante Legal:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
Cédula:	N° Haga clic	Cargo:	Haga clic para escribir
Dirección:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
Correo electrónico:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos celebrado este contrato, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Primera. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA es un ente universitario autónomo, de naturaleza pública o estatal, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, reconocida como Universidad por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1297 de mayo 30 de 1964, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación.

Segunda. El 12 de septiembre de 2023 se elaboró el estudio previo de la necesidad y conveniencia para contratar, en la cual se justificó la necesidad del presente contrato, su cuantía y modalidad de selección.

DJ-PL-006, Versión 04 Página 1 de 7

Conmutador: 2198332 • Nit: 890980040-8 • **Código postal:** 050010

www.udea.edu.co / Medellín, Colombia



Vicerrectoría Administrativa

Tercera. El día 23 de junio de 2023 se obtuvieron los certificados de Disponibilidad Presupuestal N°1001070189 vigencia 2023, por valor de \$500'000.000, y 1001070190 vigencia 2024 por valor de \$700'000.000, respectivamente.

Cuarta. El día 19 de septiembre de 2023 el Comité Técnico de Contratación, en sesión No. 055 aprobó el presente proceso de contratación.

Quinta. El día xx de octubre de 2023, se publicaron los Términos de Referencia en el portal de la Universidad de Antioquia-

Sexta. El xx de xxxxxx de 2023, a las xxx p.m., hora legal colombiana señalada por la División de Metrología de la SIC, se cerró la invitación, se recibieron xxxx (xx) propuestas así: xxxxxxxx, xxxxxxxx; xxxxxxxx.

Séptima. Luego de cumplir el procedimiento reglamentario, la comisión evaluadora de las propuestas comerciales recibidas presentó al funcionario competente, los resultados de la evaluación. El primer lugar de elegibilidad lo ocupó xxxxxxxxx. En adelante LA CONTRATISTA.

Octava. LAS PARTES declaran que no tienen inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés para celebrar el presente contrato.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES

III. ACORDAMOS

1°. Objeto: EL (LA) CONTRATISTA se compromete con LA CONTRATANTE a prestar los servicios de Mantenimiento de pintura de superficies a demanda, de los diferentes Campus de la Universidad de Antioquia ubicados en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Seccional Oriente, Seccional Occidente, Biofábrica (Corregimiento de Rionegro), Haciendas el Progreso (Municipio de Barbosa, Corregimiento El Hatillo), Hacienda Vegas de la Clara (Porce) y la Montaña (Municipio de San Pedro de los Milagros), conforme con las especificaciones técnicas de construcción y actividades descritas en las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada por el contratista, como parte integral del contrato, conforme a la propuesta comercial presentada el xx de octubre de 2023

Alcance: El objeto del contrato incluye o implica: la pintura de oficinas, aulas, laboratorios, puertas, pasillos, fachadas, pasamanos, vías, canchas, entre otros, que por su deterioro evidencien la necesidad de mantenimiento en las superficies y acabados de la planta física.

Las actividades de mantenimiento de pinturas a desarrollar serán las indicadas por la interventoría y éstas obedecen a una estricta programación y comunicación entre los usuarios o comunidad universitaria y directriz de la división de infraestructura física

LA CONTRATANTE. 2°. Valor: el valor estimado del contrato es la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) incluye IVA del 19%, impuestos, tasas y contribuciones que se ocasionen o se puedan ocasionar, hasta agotar el recurso. No obstante, el valor real será el que resulte de multiplicar el número de servicios prestados por sus valores unitarios. A: XX% U: XX%

Parágrafo: El Contrato se ejecutará por precios unitarios reajustables, al cambio de año y se reajustarán las actividades efectivamente realizadas a partir del 1 de enero de 2024, con el IPC del año inmediatamente anterior, es decir al 31 de diciembre de 2023.

Los servicios extras no se reajustarán, ya que son pactadas con precios vigentes, sólo serán objeto de reajuste, si al ser pactadas en un año su ejecución se repite en el año siguiente, es decir, se reajustarán por cambio de año, con el IPC del año anterior.

DJ-PL-006, Versión 04 Página 2 de 7



3°. Forma de pago: LA CONTRATANTE pagará a EL(LA) CONTRATISTA mediante actas parciales mensuales, se producirá a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura de venta, que cumpla con los requisitos exigidos por el Estatuto Tributario y la Ley, previa aprobación de la Interventoría.

Parágrafo: La Universidad de Antioquia, no contempla impuestos adicionales a los establecidos por ley que corresponden a cada persona según sea jurídica o natural, cada persona conoce cuál es su régimen. No se aplican retenciones por conceptos de Estampillas.

Garantía adicional: El Contratista deberá realizar actas de corte mensuales que serán suscritas con el visto bueno del Interventor del contrato, en las cuales deberá constar la cantidad de servicios prestados y su correspondiente valor; se adjuntará a la factura y la Contratante retendrá, en cada una de las actas, un diez por ciento (10%) como garantía adicional, hasta completar el 5% del valor total del contrato, suma ésta que la Contratante cancelará al Contratista cuando éste cumpla con la liquidación del contrato y en su totalidad con los siguientes requisitos:

- Ejecute el 100% de los servicios solicitados y hayan sido recibidos a satisfacción y liquidados por parte de la interventoría del contrato.
- Presente cuenta de cobro por el saldo del retenido.
- Acredite el pago de la seguridad social y parafiscales de sus empleados.
- Aporte paz y salvo laboral de los empleados, trabajadores y subcontratistas.

Periódicamente se realizan planes de mantenimiento de pintura correctivo y preventivo para la universidad, sin embargo; el costo y las cantidades no se puede calcular con exactitud ya que depende de las diferentes solicitudes que realizan los usuarios por medio de la plataforma de soluciones.udea, imprevistos y urgencias que se presentan diariamente. Razón por la cual el contrato es a demanda o hasta agotar el presupuesto asignado.

- **4°. Apropiaciones presupuestales**: **LA CONTRATANTE** atenderá el pago del presente contrato con cargo al centro gestor 10410023/ES91210401, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 1001070189 vigencia 2023 por valor de \$500'000.000, y 1001070190 vigencia 2024 por valor de \$700'000.000, de 23 de junio de 2023 Se estipula expresamente que la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA CONTRATANTE**, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el presupuesto.
- **5º. Duración o plazo.** El plazo del contrato será Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto asignado para tal fin, previa legalización del contrato y aprobación de las garantías por parte de la Universidad.
- **6°. Lugar de ejecución:** El contrato se desarrollará en los diferentes Campus de la Universidad de Antioquia ubicadas en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Seccional Oriente, Seccional Occidente, Biofábrica (Corregimiento de Rionegro), Haciendas el Progreso (Municipio de Barbosa, Corregimiento El Hatillo), Hacienda Vegas de la Clara (Porce) y la Montaña (Municipio de San Pedro de los Milagros)conforme con las especificaciones técnicas de construcción y actividades descritas en la propuesta económica presentada por el contratista, como parte integral del contrato.
- **7º. Garantías: EL (LA) CONTRATISTA,** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, tomará póliza(s) de seguro a favor de **LA CONTRATANTE**, con las siguientes condiciones básicas:

Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	15% del valor total del contrato	Duración del contrato + 4 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato	Duración del contrato + 3 años
Calidad del Servicio	15% del valor total del contrato	Duración del contrato + 4 meses

DJ-PL-006, Versión 04 Página 3 de 7



Vicerrectoría Administrativa

Responsabilidad civil		
extracontractual (La UdeA debe	15% del valor total del contrato	Duración del contrato.
figurar como asegurada y	13% del valor total del collitato	Duracion del contrato.
beneficiaria)		

- 8°. Manifestaciones de EL (LA) CONTRATISTA, EL (LA) CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: 1. Conocer y aceptar la normativa que rige a LA CONTRATANTE y los documentos del proceso. 2. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. 3. Estar facultado para suscribir el presente contrato. 4. Apoyar la acción de LA CONTRATANTE para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la LA CONTRATANTE, ni directamente ni por interpuesta persona. 5. No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 (Por el cual se regula el conflicto de intereses del servidor público en la Universidad de Antioquia), o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a LA CONTRATANTE. 6. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. 7. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. 8. No desarrollamos operaciones ilegales. 9. Apoyamos la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción. 10. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan. 11. No estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, REDAM (Ley 2097 de 2021). 12. Ni él ni sus empleados haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018, y Decreto 753 de 2019)
- **9°. Obligaciones Generales de LA CONTRATANTE:** Se obliga a: 1. Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato. 2. Pagar el precio del contrato en la forma y condiciones estipuladas. 3. Suministrar la documentación e información requerida, en forma oportuna para la prestación del servicio. 4. Poner a disposición las zonas objeto del mantenimiento. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- 10°. Obligaciones de EL(LA) CONTRATISTA: EL(LA) CONTRATISTA, se obliga a: 1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 2. Prestar el servicio con la mayor calidad posible. 3. Constituir las garantías exigidas del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a su firma. 4. Comunicar, oportunamente, al interventor las circunstancias precontractuales o aquellas surgidas en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación del contrato por incumplimiento. 5. Seleccionar y contratar el personal idóneo necesario para prestar el servicio. 6. Asistir a las reuniones del comité que se configure por las partes, a fin de hacer seguimiento y evaluación del desarrollo del contrato. 7. Elaborar y presentar por escrito a LA CONTRATANTE los informes que ésta requiera. 8. Afiliar a sus empleados al Sistema General de Seguridad Social, cajas de compensación y demás entidades que sean del caso. 9. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. 10. Facilitar a la interventoría un usuario y clave, de sólo lectura, para acceder a la plataforma tecnológica que use para realizar el pago de sus aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, con la finalidad de verificar la información respectiva; condición ésta que no exime al contratista de presentar los respectivos certificados o planillas. 11. Efectuar visitas periódicas al lugar del trabajo, con el fin de verificar la correcta ejecución del contrato. 12. Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente LA CONTRATANTE. 13. garantizar la adopción de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas adscritas a la ejecución del contrato. 14. Colaborar en el control y cumplimiento del protocolo de bioseguridad de la Universidad de Antioquia para COVID 19 y de aquellos que expidan las autoridades competentes. 15. El contratista deberá implementar y cumplir con aquellos protocolos de bioseguridad que en caso de presentarse epidemias y/o pandemias durante la ejecución del contrato, expidan las autoridades competentes o la Universidad de Antioquia. 16. Retirar los trabajadores, subcontratistas o personal empleado, que, a juicio del Interventor, no se considere conveniente o necesario en la prestación del servicio de mantenimiento. 17. Garantizar la seguridad a todo el personal utilizado en la ejecución de las actividades, tomando DJ-PL-006, Versión 04 Página 4 de 7

Vicerrectoría Administrativa

Dirección: Calle 67 # 53-108 - Bloque 16 Of. 305 **Dirección de correspondencia:** calle 70 N° 52 - 21

Conmutador: 2198332 • Nit: 890980040-8 • Código postal: 050010

www.udea.edu.co / Medellín, Colombia



las precauciones necesarias para prevenir cualquier accidente durante la ejecución del contrato. 18. Asumir la responsabilidad de cualquier perjuicio, accidente o contravención que pudiera sobrevenir, por culpa suya o de su personal, obligados en razón de este contrato a responder por todos los perjuicios o daños causados al momento de presentarse un accidente. 19. Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato con el fin de no sobrepasar el tope máximo del mismo. 20. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

- 11º. Prohibición de cesión del contrato: EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de LA CONTRATANTE.
- 12°. Causales de terminación: En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas declaran que el contrato terminará, sin necesidad de declaración judicial: Por el cumplimiento del plazo o duración pactada. Por fuerza mayor o caso fortuito. Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato. Por la terminación o agotamiento de recursos económicos. Por las causales estipuladas en la ley.
- 14°. Independencia laboral: Es entendido que el personal suministrado por EL (LA) CONTRATISTA son sus trabajadores por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato de trabajo y por lo tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, LA CONTRATISTA se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, etc. Parágrafo: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.
- **15°. Interventoría: EL** (**LA**) **INTERVENTOR** (**A**), cumplirá las funciones establecidas en el artículo 25 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 y en el Título VI (artículos 52 al 58) de la Resolución Rectoral 39.475 del 14 de noviembre de 2014 o demás normas que la modifiquen.
- 16°. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL (LA) CONTRATISTA, siempre y cuando no exista caso fortuito o fuerza mayor, éste deberá pagar a título de indemnización de perjuicios una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato para imputar el valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir por dicho incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones que pueda ejecutar. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. Esta cláusula se hará efectiva directamente por LA CONTRATANTE. EL (LA) CONTRATISTA manifiesta expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).
- 17°. Mérito Ejecutivo. EL (LA) CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta mérito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a LA CONTRATANTE para ejecutar por el incumplimiento.
- 18°. Solución de conflictos: LAS PARTES acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.
- 19°. Indemnidad: EL(LA) CONTRATISTA se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a LA CONTRATANTE de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de EL(LA) CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad EL (LA) CONTRATISTA, se le DJ-PL-006, Versión 04

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co / Medellín, Colombia



comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA CONTRATANTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

- **20°. Autorización de deducciones: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA CONTRATANTE** para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas que no se deban pagar por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y el objeto contractual, y c) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- 21º. Gastos de legalización: Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de EL(LA) CONTRATISTA.
- **22º. Liquidación:** LAS PARTES y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. Si vencidos los 4 meses no se ha logrado liquidación bilateral, LA UNIVERSIDAD podrá liquidar el contrato de manera unilateral.
- 23°. Régimen jurídico: En lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (Código civil y código de Comercio); el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia); la Resolución Rectoral 39.475 de 2014 (Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 de 2014); la Ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor), entre otras.
- **24º. Perfeccionamiento y ejecución:** Se perfecciona con la firma de **LAS PARTES.** Para su ejecución, se debe obtener el certificado de registro presupuestal y aprobar la(s) póliza(s).
- 25°. Publicación: El presente contrato será publicado por la Universidad en el SECOP.
- 26°. Documentos anexos: 1. Los estudios previos de necesidad y conveniencia para contratar del 12 de septiembre de 2023 2. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números N° 1001070189 vigencia 2023 y 1001070190 vigencia 2024. del 23 de junio de 2023. 3. La invitación a cotizar. 4. La oferta o propuesta comercial presentada por EL(LA) CONTRATISTA el xx de octubre de 2023 5. El cuadro comparativo de propuestas técnico-económicas. 6. Original del certificado de existencia y representación legal de EL (LA) CONTRATISTA expedido por Haga clic o pulse aquí para escribir texto. el Indicar fecha código de verificación Indicar número. 7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. representante legal de EL (LA) CONTRATISTA. 8. Certificado de medidas correctivas del Indicar fecha. 10 9. Fotocopia del RUT de EL (LA) CONTRATISTA. 10. Certificado del Indicar fecha boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de República de EL (LA) CONTRATISTA del código de verificación Indicar número. 11. Certificado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 11 12. Constancia autorización del Comité de Contratación, cuando sea el caso. 13. Listar los demás que se generen en el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Medellín.

Nombre del (la) Contratante LA CONTRATANTE Nombre del (la) Contratista EL (LA) CONTRATISTA

Nombre del (la) Interventor (a) EL INTERVENTOR

Revisó: Caulana

Jaime Omar Cardona Usquiano/ Profesional Especializado 3

Unidad de Asesoría Jurídica en Gestión de Contratos y Convenios -Dirección Jurídica

Universidad de Antioquia - Caso 21064

DJ-PL-006, Versión 04

Página 6 de 7